

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Entidad:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de Elaboración del estudio Previo:	SEPTIEMBRE DEL 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	HERBIN HERNANDEZ DOMINGUEZ	
Dependencia Solicitante:	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	
Modalidad:	Concurso de mérito abierto	
Tipo de Contrato:	Interventoría: X	Otro: N/A
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1)		
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...). El artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes. Las obras públicas son sostenibles cuando perduran en el tiempo en condiciones físicas y funcionales adecuadas, prestan servicios para los cuales fueron hechas y continúan impactando positivamente en el capital humano, social, institucional, ambiental y económico a través de la generación de oportunidades que son aprovechadas por los actores locales para contribuir al desarrollo local, beneficiando todos los habitantes de esta zona del municipio Las obras públicas son sostenibles cuando perduran en el tiempo en condiciones físicas y funcionales adecuadas, prestan servicios para los cuales fueron hechas y continúan impactando positivamente en el capital humano, social, institucional, ambiental y económico a través de la generación de oportunidades que son aprovechadas por los actores locales para contribuir al desarrollo local, beneficiando todos los habitantes de esta zona del municipio El municipio de Palmar de Varela presenta el presente proyecto cuyo objeto será “OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO A INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO El proyecto busca garantizar la transitabilidad y seguridad de la vía, mediante intervenciones de mantenimiento y adecuación que optimicen sus condiciones estructurales y operativas. El proyecto tiene como finalidad la rehabilitación funcional y el mejoramiento de la transitabilidad de la vía San Joaquín, ubicada en el área rural del municipio de Palmar de Varela, departamento del Atlántico. La intervención busca garantizar condiciones adecuadas de movilidad para la población, facilitar el acceso a servicios básicos y dinamizar las actividades productivas de la zona. Igualmente, el proyecto el reforzamiento, mantenimiento y rocería de los taludes y corona del muro perimetral desde la Calle 7 K0+000 hasta K2+000 en el municipio de Palmar de Varela, Atlántico se enmarca en las obras de estabilización y conservación de infraestructura de contención, fundamentales para garantizar la seguridad de las áreas urbanas y rurales adyacentes. Este tipo de intervención busca prolongar la vida útil de las estructuras existentes, prevenir procesos erosivos y deslizamientos, y asegurar condiciones adecuadas de estabilidad y funcionalidad en zonas de influencia directa sobre la movilidad y el entorno comunitario. En este contexto, el proyecto dos puntos a intervenir, el primero es el alcance del proyecto se centra en la adecuación de un tramo de 400 metros lineales y la atención de puntos críticos que afectan la movilidad. Con ello se busca: Reducir tiempos de desplazamiento y costos de transporte, mejorar la seguridad vial y la accesibilidad de la comunidad rural, favorecer la conectividad de productores agrícolas y habitantes con el casco urbano, contribuir al desarrollo social y económico del municipio mediante infraestructura vial básica y funcional. Por otra parte, contempla la ejecución de actividades técnicas que inician con la localización, replanteo y control topográfico, asegurando precisión en la delimitación del área de trabajo. Posteriormente, se realiza la rocería manual de los taludes, incluyendo el retiro y disposición del material orgánico en botadero autorizado a 25 km, con el fin de mejorar la accesibilidad y las condiciones de seguridad. Se desarrollarán excavaciones mecánicas tanto en los taludes como en la corona del muro,		

con el respectivo desalojo del material producto de estas labores, orientadas a reforzar la estructura y preparar las superficies para su adecuación. Finalmente, se ejecutará el suministro e instalación de relleno con material seleccionado, compactado al 95% del Proctor Modificado, aplicado en la corona y los taludes del muro de contención hasta alcanzar la cota de diseño, garantizando resistencia, estabilidad y cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos.

Con estas acciones se busca consolidar la estabilidad estructural del muro perimetral, prevenir riesgos de deterioro y deslizamientos, mejorar las condiciones de seguridad vial y urbana en el sector intervenido, y cumplir con las normas técnicas y ambientales vigentes, asegurando una intervención eficiente, sostenible y de impacto positivo para la comunidad.

La importancia de estas obras se constituye bajo la intención por parte de la administración municipal de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del municipio y de sus corregimientos y zona veredal y apuntar a la disminución de la pobreza; así mismo, la administración municipal encamina su gestión e inversión a la mejora de la infraestructura de transporte, por medio de la adecuación y mejoramiento y de vías de todo tipo de orden de importancia que optimicen la movilidad y el desplazamiento, y a la vez reduzcan los tiempos de recorrido, planteando como beneficiarios a la comunidad en general del municipio.

La entidad adelanta el proceso de selección del contratista de la obra a través de la licitación pública LP-005-07-2026 la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-21-54977&g-recaptcha-response>

Localización

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA VIA SAN JOAQUIN EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA /ATLANTICO

La vía San Joaquín, ubicada en el área rural del municipio de Palmar de Varela, constituye un corredor de carácter terciario que conecta a comunidades rurales con el casco urbano y facilita el transporte de productos agrícolas y el acceso a servicios básicos. Actualmente, el tramo presenta condiciones de deterioro funcional que afectan la movilidad y seguridad de los usuarios.

REFORZAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ROSERIA DE LOS TALUDES Y CORONA DEL MURO PERIMETRAL DESDE LA CALLE 7 K0+000 HASTA K2+000 EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA ATLANTICO

La zona objeto de intervención corresponde al muro perimetral ubicado entre la Calle 7 K0+000 y K2+000 en el municipio de Palmar de Varela, Atlántico, estructura que cumple la función de contención y protección de áreas adyacentes. Actualmente, los taludes presentan acumulación de material orgánico y vegetación no controlada que dificulta la visibilidad y favorece procesos de deterioro

a. Localización:

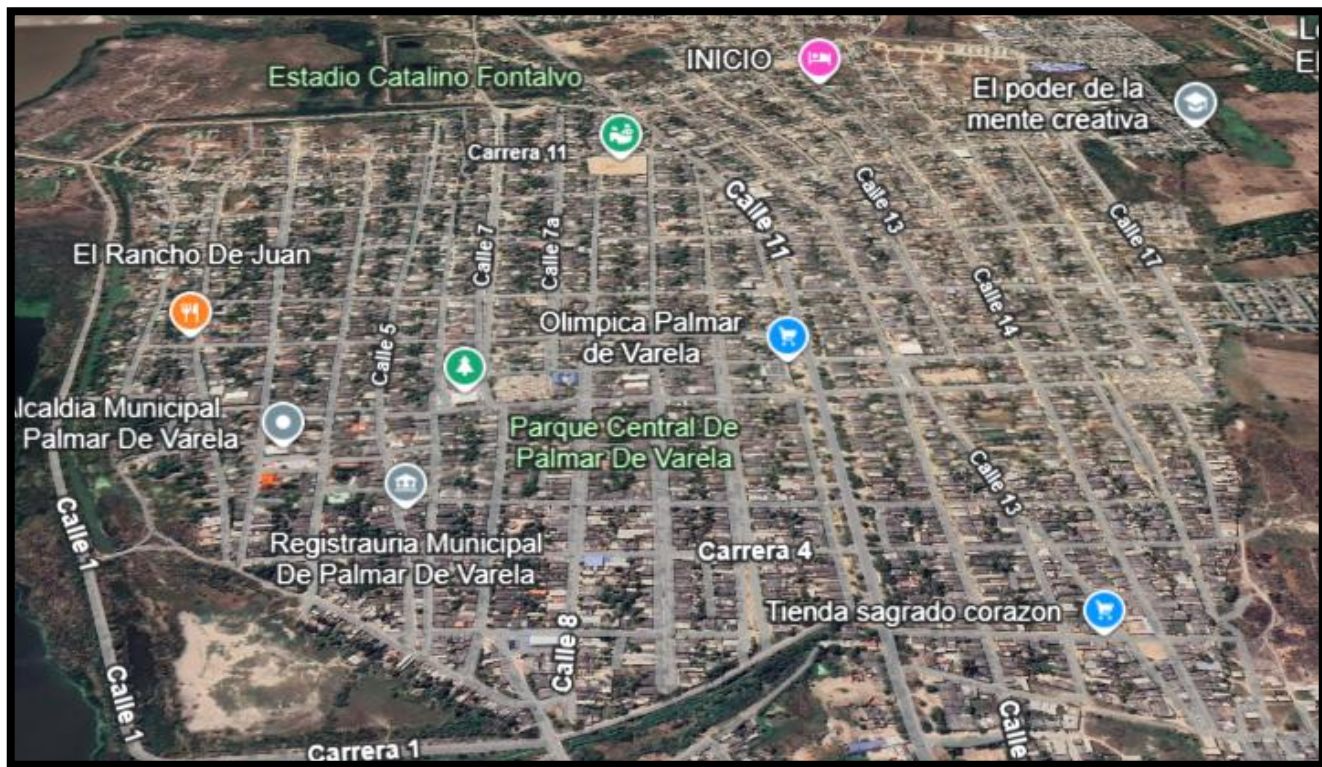


Figura 1.1. Municipio de Palmar de Varela – Atlántico.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1. de Decreto 1068 de 2015, son operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de los recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago entre las cuales se encuentran los contratos de empréstito.

En vista de lo anterior, se adelanta el proceso de contratación por medio de licitación pública que busca la contratación de **OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO A INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO**, de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de Selección señalando que la escogencia del Contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en el sentido que su objeto contractual no se compagina con ninguna de las causales establecidas en las modalidades de: Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía; y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el proyecto supera la Menor Cuantía de la entidad, el contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la Modalidad de Licitación Pública, según el numeral 1) del artículo 2 de ley 1150 de 2007 en concordancia con la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección para contratar la obra en mención se realiza actualmente por licitación pública.

Así las cosas, de conformidad con dispuesto en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario contratar una interventoría externa, al respecto establece el numeral 1 párrafo 2 del artículo en mención:

*“Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o **concurso** públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”.*

En atención de lo expuesto se hace necesario contratar **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DECONTRATACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO A INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO**

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto Contractual:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DECONTRATACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO A INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO							
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La Clasificación de los Bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr></table>		Clasificación UNSPSC	Descripción	81101500	Ingeniería civil y arquitectura	80101600	Gerencia de proyectos
Clasificación UNSPSC	Descripción							
81101500	Ingeniería civil y arquitectura							
80101600	Gerencia de proyectos							
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual:	El Contratista ejecutará el contrato según las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico. Las obras objeto de la interventoría contemplan el alcance descrito en el presupuesto oficial y los anexos técnicos del proyecto, los cuales se encuentran publicados en SECOP, y que pueden ser consultados en esta misma página.							
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la ejecución del objeto contractual	Los permisos y licencias necesarios para le ejecución del contrato serán otorgadas por el municipio. En el evento que durante la ejecución del contrato se requiera tramitar algún permiso y/o licencia en una entidad distinta al municipio el contratista deberá gestionar dicho trámite, proceso en el cual coadyuvara el municipio.							
3.2.5 Documentos Técnicos para el desarrollo del proyecto.	Los documentos de técnicos de la obra objeto de interventoría se encuentran en la secretaria de SECRETARIA DEL INTERIOR del Municipio, los cuales podrán ser consultados por cualquier persona con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad o en el SECOP.							

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD

3.3.1 Obligaciones del Contratista	Obligaciones Generales: - Suscribir las garantías exigidas en los términos y plazos dispuestos en el contrato para la aprobación de la Administración Municipal. - Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. - Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta EL MUNICIPIO para la efectiva ejecución de las actividades contratadas. - Hacer entrega al Supervisor del Contrato de los Informes y/o actas de avance, con los soportes correspondientes, si a ello hubiere lugar. OTRAS OBLIGACIONES. - Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. - Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. - Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. - Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. - Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad. - Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. - Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
------------------------------------	---

	12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago. 14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 16. [El Interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 mientras se conserve la emergencia económica sanitaria en todo el territorio nacional]. 17. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a 10 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. 18. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
3.3.2. Obligaciones de la entidad:	1. Realizar los pagos al Contratista según lo establecido en el contrato. 2. Resolver las solicitudes del Contratista, y suministrar la información que requiera para el cumplimiento del contrato. 3. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. 4. Designar supervisor. 5. Realizar la supervisión del contrato 6. Entregar los diseños técnicos, los cuales deben ser acorde a la necesidad. 7. Las demás que se pacten dentro del contrato.
3.4 Modalidad de Selección, justificación y Fundamentos Jurídicos	La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1510 de 2013 y las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación. La escogencia del contratista será a través del concurso de méritos toda vez que la naturaleza y cuantía del contrato, no se encuentra dentro de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del art. 1 de la ley 1150 de 2007.
3.5 Valor Estimado del contrato y Justificación del mismo.	El valor estimado del contrato es de SETENTA TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$73.415.766,00) el cual incluye todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal	La contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	El estudio económico se verá reflejado en el análisis de establecido en el presupuesto, el cual contempla todos los impuestos, tasas contribuciones, costos relacionados con la ejecución, suscripción y liquidación del contrato.

	El presupuesto total corresponde a: las actividades y componentes descritos en el presupuesto. Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria indicadas en los estatutos tributarios. Así las cosas, el presupuesto del presente proceso de selección contempla todos costos en que incurre el contratista durante la suscripción, ejecución y liquidación del proceso, incluido plan de manejo de Bioseguridad.
.5.3 Forma de pago del contrato	El valor del contrato se pagará mediante actas parciales conforme a los porcentajes de ejecución de obra del contratista, sin que exceda el 95% del valor total del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato. El pago al interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1. La entidad realizará al interventor el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de la interventoría recibidos a entera satisfacción de la entidad. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de informes de la interventoría realizada y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato de Interventoría, expedirá certificación de cumplimiento verificando que el Interventor acredite el porcentaje de avance real de ejecución de las obras sobre las que ejerce interventoría Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Así mismo para cada pago, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 1: EL pago se realizará de acuerdo con los componentes del formulario No 1, gestión que debe quedar debidamente sustentadas y soportada en el informe de interventoría del correspondiente mes. NOTA 2: El reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal se realizará sobre el que efectivamente fue empleado en la ejecución de los trabajos, aprobados por la entidad, afectados por un factor multiplicador.

	De igual modo, otros costos directos ocasionados deberán ser aprobados por la entidad. Para tal efecto, el interventor deberá solicitar aprobación del inicio de cada uno de los profesionales y otros costos que componen su oferta, conforme con el plan de obra y actividades en ejecución. NOTA 3: El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas Reglas comunes a todas las opciones: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.														
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlos	VER ANEXO – matriz de riesgo definida en los pliegos tipos.														
3.8 Garantías	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes: <table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de PALMAR DE VARELA identificada con NIT. 800.094.449-8</td></tr><tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr><tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.</td></tr><tr><td>Tomador</td><td> - Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente </td></tr></table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Municipio de PALMAR DE VARELA identificada con NIT. 800.094.449-8	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente
Característica	Condición														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.														
Asegurado/ beneficiario	Municipio de PALMAR DE VARELA identificada con NIT. 800.094.449-8														
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.														
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.														
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.														
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente														

	plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.																						
Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:																							
<table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, identificada con NIT 800.094.449-8</td></tr><tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>5 años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table></td></tr><tr><td>Tomador</td><td> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. </td></tr></table>		Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.	Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, identificada con NIT 800.094.449-8	Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>5 años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	5 años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra	10% del valor del contrato	Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Característica	Condición																						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																						
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, identificada con NIT 800.094.449-8																						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>5 años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	5 años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra	10% del valor del contrato										
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																				
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato																				
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato																				
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	5 años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra	10% del valor del contrato																					
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.																						

		- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.		
3.9 Supervisión	LA entidad designará un supervisor para el presente contrato.	
3.10 Plazo de ejecución del contrato	Hasta sesenta y cinco (65) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
3.11 Liquidación del contrato	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra, que se suscribirá máximo dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la Ley. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL CONTRATANTE procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL CONTRATANTE podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.	

3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	si	-	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	si	-	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		si	-	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		si	-	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		si	-	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	-	-	-
	Guatemala	si	si	No	-
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		si	-	-	-
CAN		si	si	no	

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

3.13 Constancia de Cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
Nombre: HERBIN HERNANDEZ DOMINGUEZ
Cargo: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA